



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo informado por el juzgado de origen en la causa FRE 9058/2023 “Algodonera Avellaneda SA c/ Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva s/ contencioso administrativo - varios”, deviene insustancial que el Tribunal se expida en este recurso de hecho.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento de esta Corte en la queja en examen. Exímase al recurrente de integrar el depósito previsto en el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido con fecha 22 de diciembre de 2023. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por los **Dres. Marcelo Ignacio Del Huerto Mántaras y Javier Anibal Cerra**.  
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia**.  
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Reconquista**.